



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **29** de marzo de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 054/07, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° R-1028/06, caratulado: “RODRIGUEZ, HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Herrera**, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido los Informes Legales N° 101/07 y Letra: TCP - S.L. N° 158/07, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 080/07.-----

Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- ; y conforme lo establecido en Acuerdo Plenario N° 1091. Dicho criterio es compartido por la Secretaría Contable mediante Nota Int. Letra: TCP-SC N° 090/07-----

Por su parte, en lo que respecta a lo señalado en los precitados informes legales, corresponde efectuar una serie de consideraciones.-----

Las presentes actuaciones versan sobre un Acuerdo de Transacción Judicial, efectuado en el marco de la causa judicial caratulada: “BANCO TIERRA DEL FUEGO C/RODRIGUEZ HUGO S/EJECUCION PRENDARIA” (Expte. N° 1204/06), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia -----

El convenio en análisis, obrante a fs. 29/30, refiere a un PAGO TOTAL de la Línea Operación N° 5212-0009262/00, suscripto por la suma de \$ 6.911,06 entre el Administrador del Fondo Residual y el señor Hugo Rodriguez, en el que se ha realizado la bonificación prevista en el artículo 1 pto. 4 de la Ley Provincial N° 692. Ello, conforme surge de la liquidación obrante a fs. 26.-----

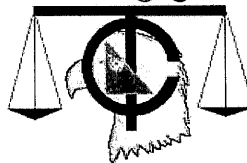
Por lo demás, en cuanto al convenio, se informa a modo de conclusión: 1) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregado a fs. 27 constancia del recibo de pago por el monto del convenio. 2) Se encuentran cumplimentados los extremos establecidos en los incisos e) y f) del punto 1, Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02. 3) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 41 un informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizado por el personal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001360



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario 402 se debería considerar cumplida tal exigencia..-----

No obstante se observa que tratándose de una transacción judicial y tal como en reiteradas oportunidades se ha expedido este Cuerpo Plenario, deberá requerirse al Administrador de dicho ente un informe acerca del estado de la causa en cuestión y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios; los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial N° 692.-----

En relación a dicho tema, a fs. 40, el Administrador del Fondo ensaya una explicación/aclaración al respecto, la que independientemente de los términos utilizados implica el reconocimiento del incumplimiento a la normativa señalada y a los plenarios del Tribunal.-----

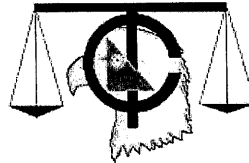
En tal sentido cabe rememorar, que dicha circunstancia ya ha sido analizada por este Pleno, en el **Expediente TCP N° 422/06, caratulado: “BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA –Expte. FR N° B-922/06”**, mediante el Acuerdo Plenario N° 1204, de fecha 5 de diciembre de 2006; por el cual, analizada una nota de igual tenor a la contenida a fs. 40 del presente, se ratificó el criterio vertido en pronunciamientos anteriores en cuanto a que en cada caso debería incluirse un informe acerca de los honorarios que se hubieran devengado, indicando si se encuentran regulados o no; especificando los que deba afrontar el Fondo Residual. -----

En función de ello se resolvió por el mencionado resolutorio, hacer saber al Administrador del Fondo Residual en relación a la aclaración efectuada en Nota s/n y s/f, obrante a fs. 44 de aquellas actuaciones – fs. 40 de las presentes- , que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite la situación en que se encuentran los honorarios devengados; dejando constancia en ellos, de ser posible, su monto, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto. Como asimismo, que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del analizado, no reúnan tales condiciones.-----

Por lo expuesto propulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de que, por aplicación del criterio vertido en Acuerdo Plenario N° 1204, de fecha 5/12/06, se le requiera a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: “BANCO TIERRA DEL FUEGO C/RODRIGUEZ HUGO S/EJECUCION PRENDARIA” (Expte. N° 1204/06), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

deberían formar parte del convenio transaccional analizado, conforme lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

Abierto el debate, se expiden los Sres. Vocal Legal y Vocal de Auditoría, C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y C.P.N. Víctor Hugo Martínez, respectivamente, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 486 y la Resolución Plenaria Nº 72/02, **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1º.- Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente; y por aplicación del criterio vertido en Acuerdo Plenario Nº 1204, de fecha 5/12/06 dictado en el Expediente TCP Nº 422/06, caratulado: "BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA -Expte. FR Nº B-922/06", requerirle a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: "BANCO TIERRA DEL FUEGO C/RODRIGUEZ HUGO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. Nº 1204/06), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberán formar parte del convenio transaccional analizado, conforme lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará al Fondo Residual con remisión de las actuaciones y se publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./ DR. Claudio Alberto RICCIUTI -. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 001360

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA